



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00098-00  
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Nit.860.029.396-8  
GARANTE: CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación. Agosto 31 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JGO-249.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGO-249, marca CHEVROLET, línea CH TRACKER 1.8 LS MT, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color ROJO RADIANTE, serie 3GNCJ8EE2HL165549, motor CHL165549, clase CAMIONETA, de propiedad del garante CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ, identificada con C.C.36.544.262, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JGO-249, marca CHEVROLET, línea CH TRACKER 1.8 LS MT, modelo 2017, servicio PARTICULAR, color ROJO RADIANTE, serie 3GNCJ8EE2HL165549, motor CHL165549, clase CAMIONETA a su propietario y garante CECILIA ISABEL GALOFRE PERTUZ, identificada con C.C.36.544.262.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

JDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56ea2d004e30fcb6d0532d62aae7861ef27ebdef79cab696550435705558ccc**  
Documento generado en 31/08/2020 04:38:10 p.m.